

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**5261** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de noviembre de 2018, del Director, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al tercer período del procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 19 de abril de 2018, de la Presidenta, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas para el ejercicio 2018.*

Examinada la Resolución de la Presidencia del SCE de 19 de abril de 2018 y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 19 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 82, de 27 de abril de 2018), se procedió a la aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Razones de interés público aconsejan reducir los plazos de tramitación de la citada resolución, a fin de que pueda agilizarse la concesión de la subvenciones, 3<sup>er</sup> período, teniendo en cuenta las elevadas tasas de desempleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el objeto de la subvenciones, dirigidas a la formación cuyo objeto es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas de Canarias.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

**Segundo.-** El resuelto segundo de la Resolución de 19 de abril de 2018 establece que se delega en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la modificación de la mencionada Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** El resuelto decimocuarto de la citada convocatoria establece que el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de tres meses contados desde la presentación de solicitud.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, en ejercicio de las competencias que confiere a esta Dirección el artículo 8.4 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en relación con el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aplicar, por razones de interés público, la tramitación de urgencia al tercer período del procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 19 de abril de 2018, de la Presidenta, por la que se procedió a la aprobación de convocatoria, relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas para el ejercicio 2018, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el citado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2018.- El Director, Sergio Fernando Alonso Rodríguez.